

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 10-1-2019-MPT

Talara, 30 de enero de 2019

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-01-2019-MPT de fecha 30.01.2019, **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL e IMPUESTO VEHICULAR, EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"; y,**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-01-2019-AAT-OAT-MPT de fecha 03 de enero de 2019, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión señalando que mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF se ha decretado la aprobación de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2019 en el valor de Cuatro Mil Doseientos y 00/100 Soles (S/4,200.00), por lo que también debe de modificarse los montos mínimos a cancelar por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, remitiendo el proyecto de ordenanza para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 04-01-2019-AL-OAT-MPT de fecha 14 de enero de 2019, el Área Legal de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión recomendando que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo por impuesto predial e impuesto vehicular en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación; y mediante Informe N° 022-01-2019-OAJ-MPT de fecha 15 de enero de 2019 se pone en conocimiento de la Secretaría General de este provincial para el trámite de aprobación correspondiente de parte del Concejo Provincial de Talara.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL mediante Informe N° 46-01-2019-OAJ-MPT de fecha 18 de enero del 2019, señalando PRIMERO: que resulta Procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE la Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo por el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2019, proyecto que consta de tres (03) artículos y dos (02) disposiciones finales y transitorias; SEGUNDO: que de conformidad con el inciso d) del Artículo 81° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se remita el expediente administrativo a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a efectos que emitan el dictamen correspondiente y sea visto en sesión de concejo.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo

# Municipalidad Provincial de Talara

dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que en el artículo 1º del proyecto de ordenanza alcanzado, establece para el Ejercicio Fiscal 2019 la suma de S/25.20 Soles como importe mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente al 0.6% de la UIT para el presente año; en su Artículo 2º establece la suma de S/63.00 Soles como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Vehicular.

Que, mediante Dictamen N° 02-01-2019-CAPP-MPT de fecha 22 de enero de 2019 la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, por mayoría acuerda "Aprobar la Ordenanza Municipal del Monto mínimo por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, en el Distrito de Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2019".

Que, a efectos de emitir el dictamen se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL DEL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que cuenta con 3 Artículos y 2 Disposiciones Finales y Transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Manuel U. Vera Zuloeta  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Ing. José A. Vitonera Infante  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:  
GM/OAJ/OAF/OPP/OF.REG./OAT  
ULO/OCI/UTIC/Archivo/MUV2/maritzaz.